

PROCESO DE JUSTICIA JUVENIL

CITA PRIMARIA – El proceso de determinación donde un juvenil menos de 18 años de edad va a estar localizado hasta que el caso es resuelto.

PROGRAMAS DE DESVIACIÓN – Un alternativo a juicio oral donde el juvenil es puesto en un programa basado en la comunidad como arbitración juvenil, programas para juveniles de servicios alternativos (JASP), o un plan de tratamiento (Walter plan). Si un juvenil completa el programa de desviación con éxito, entonces los cargos generalmente son descargados.

CARGOS FORMALES – Archivando una petición en la corte por la oficina del fiscal estatal. El cargo puede ser archivado en el tribunal de juveniles o tribunal de adultos, dependiendo del delito y la edad del ofendedor.

LECTURA DE CARGOS FORMALES – El acusado es cargado formalmente y entra una declaración de culpable, no culpable o no contesta las acusaciones.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO – El juicio oral del juvenil, conducido en frente de un juez. El juez decide si el juvenil cometió la ofensa(s) cargada(s).

AUDIENCIA DE DISPOSICION (SENTENCIA) – Cuando es determinado que un juvenil cometió un acto delincuente, el tribunal tendrá una audiencia de disposición para determinar cuales sanciones deberían ser impuestas en contra del juvenil. Las sanciones pueden variar de sanciones basadas en la comunidad como probación y servicio comunitario hasta encarcelamiento residencial.

JUVENILES JUZGADOS COMO ADULTOS – Juveniles que cometen delitos muy serios pueden ser juzgados como adultos. Juveniles que son enjuiciados como adultos pueden ser sentenciados con sanciones de adulto o de juvenil.

Usted puede contactar la oficina del fiscal del estado o cualquier agencia de oficiales de la ley para más información sobre los pasos del proceso criminal o de justicia juvenil.

SUS DERECHOS COMO UNA VICTIMA O TESTIGO

Nosotros realizamos que para muchas personas, siendo una víctima o testigo a un crimen es la primera experiencia con el sistema criminal o justicia juvenil. Como una víctima o testigo, usted tiene ciertos derechos en el sistema. Este folleto esta siendo dado a usted para asistirle con preguntas que quizás tengas sobre esos derechos. Para más información sobre estos derechos por favor contacte la Oficina del Fiscal Estatal (SAO) y/o la agencia de oficiales de ley apropiados (LEA) encargada de su caso.

Alguacil/Detective Nombre y Número de Identificación

MCSO N° DEL CASO _____



**CONDADO DE MARION
OFICINA DEL ALGUACIL**

692 N.W. 30th Avenue
Post Office Box 1987
Ocala, Florida 34478
352.732.8181

Este proyecto fue apoyado por el premio no. V6157 otorgado por la Oficina de Víctimas de Crimenes y la Oficina de Programas de Justicia. Patrocinado por la Oficina del Alguacil del Condado de Marion y por el Estado de la Florida.



Victima/Testigo Guía de Recursos

CONDADO DE MARION/OFCINA DEL ALGUACIL

PROCESO DE JUSTICIA CRIMINAL

Los pasos del sistema judicial criminal son los siguientes:

CRIMEN COMETIDO – Después que un crimen ha sido reportado a los oficiales de la ley, una investigación será conducido. Si los oficiales de la ley pueden coleccionar suficiente evidencia, pueden hacer un arresto.

ARRESTO – Sospechoso(s) llevado a la cárcel. Cogen sus huellas digitales y su fotografía. Algunos salen inmediatamente o tienen que pagar una fianza para asegurar que van a aparecer en la corte. (o)

CITA PRIMARIA EN LA OFICINA DEL FISCAL ESTATAL – La víctima reporta un crimen en la oficina local del fiscal estatal. Si causa probable es establecido, la oficina del Fiscal Estatal puede elegir archivar cargos y entrar una orden de comparecer al sospechoso en la corte.

PRIMERA APARIENCIA – Ocurre durante las primeras 24 horas de un arresto. Cada sospechoso mantenido en la cárcel tiene que aparecer enfrente de un juez que establece si los cargos son razonables. El juez también toma en consideración si una fianza debería ser impuesta y si lo es, cuanto debería ser. El juez también toma en consideración las condiciones de libertad y apunta un abogado de defensa si el sospechoso no puede pagar por uno.

ARCHIVANDO CARGOS FORMALES – La oficina del fiscal estatal puede archivar cargos formales después de revisar el reporte de arresto del oficial de la ley, y dentro de 21 días en ciertas circunstancias.

LECTURA DE CARGOS FORMALES – El acusado es formalmente cargado y entra una declaración de culpable, no culpable, o no contesta las acusaciones.

PREPARACIONES PARA JUICIO ORAL – El acusador fiscal y el abogado de defensa entrevistan testigos e intercambian evidencia en preparación para juicio oral.

JUICIO ORAL – El acusador fiscal presenta evidencia al juez o un jurado sobre el caso. El acusado podría ser encontrado culpable o no culpable. El proceso acaba si el acusado es encontrado no culpable.

DECLARACIÓN – El acusado se declara culpable o no contesta las acusaciones sin un juicio.

SENTENCIA – Si el acusado es encontrado culpable, el juez revisa las guías de sentencia, acuerdos negociados para una declaración, etcétera, y determina que tipo de sentencia el acusado debería recibir.

Alguacil, Ed Dean

SUS DERECHOS EN EL SISTEMA CRIMINAL Y JUSTICIA JUVENIL

Si usted es una víctima de un crimen o un testigo porque has visto, oído, o tiene conocimiento sobre un crimen que ha sido cometido, usted es importante para el caso. Su testimonio podría ser necesario para establecer los hechos. Es de entenderse si se siente ansioso acerca de dar testimonio en un tribunal. Pero, sin su testimonio, el acusado podría escapar castigo.

VICTIMA –Una persona en contra de la cual un crimen ha sido cometido. Algunas víctimas sufren herida física o daño de propiedad, y algunos tienen heridas psicológicas o ambos. Víctimas tienen ciertos derechos en la Florida. Otros que pueden reclamar estos derechos son los padres o guardianes si la víctima es un menor, el representante legal de la víctima o el padre o guardián de la víctima si la víctima es un menor, o la persona con el parentesco más cercano a un difunto de una víctima de homicidio. Como una víctima de un crimen, usted tiene los siguientes derechos:

1. Usted o la oficina del fiscal estatal con su permiso, tiene el derecho de demandar cualquier derecho legal de una víctima de un crimen como permitido por ley o la constitución de la Florida.
2. En algunos casos, víctimas (o los miembros de familia donde la víctima ha fallecido) puede ser elegible para compensación monetario del estado de la Florida. Información sobre elegibilidad puede ser obtenida en la oficina del fiscal estatal, oficina de coordinación de testigos local (donde es disponible), agencia de oficiales de la ley o el Departamento de Compensación de Crímenes, Oficina del Procurador General 1-800-226-6667.
3. El derecho de recibir información de servicios de intervención de crisis o servicios comunitarios locales para incluir consejo, refugio, asistencia legal, u otros tipos de ayuda, dependiendo de las circunstancias en particular. Número de teléfono de estos servicios están contenido al final de este folleto.
4. El derecho de recibir información sobre la función de la víctima en un proceso criminal o proceso juvenil, incluyendo qué es lo que la víctima puede esperar del sistema también como lo que el sistema puede esperar de la víctima.
5. El derecho de recibir información sobre los pasos del proceso criminal o justicia juvenil y la forma en la cual dicha información sobre estos pasos puede ser obtenida. **Anotación: Usted no puede ser notificado si no podemos localizarlo. Es la responsabilidad suya de mantener a la oficina del fiscal estatal informada de cualquier cambio en su dirección o número de teléfono.**
6. El derecho de ser informado, presente, y ser escuchado cuando es relevante, en todos los pasos decisivos del procedimiento criminal o juvenil, al punto que el derecho no interfiere con los derechos constitucionales del acusado.
7. El derecho, si estas encarcelado, de ser informado y someter dichos escritos en todos los pasos decisivos del procedimiento criminal o juvenil.
8. El derecho de una disposición puntual en tiempo oportuno del caso ya que no infringe con los derechos constitucionales del acusado.
9. El derecho de ser notificado del arresto y de la libertad del ofendedor, incluyendo la libertad a control de la comunidad y/o libertad para trabajar. Cuando un arresto es hecho en un caso reportado, la víctima, los testigos, parientes de víctimas menores y testigos y parientes de víctimas de homicidio, donde esas personas han proveídos direcciones y números de teléfono al día a la oficina del Alguacil del condado de Marion serán notificados.
10. El derecho de recibir información de los pasos disponibles para oficiales de la ley y la oficina del fiscal estatal para protegerle de intimidación y/o hostigamiento. Es un delito grave del tercer grado el intimidar o usar fuerza física con conocimiento, o amenazar a otra persona o atentar hacerlo, o participar en cualquier conducta para extraviar a otra persona, u ofrecer ganancias o

beneficios pecuniarios a otra persona. Si usted esta siendo amenazado o intimidado, por favor contacte la oficina del alguacil del condado de Marion o cualquier oficial de la ley.

11. El derecho de la víctima de violencia doméstica de ser informado del programa de confidencialidad de dirección administrado por la Oficina del Procurador General. Usted puede contactar la Oficina del Procurador General en el 1-800-226-6667. La oficina del fiscal estatal puede asistirle con estos documentos si es necesario.
12. El derecho de cada víctima o testigo que ha sido concertado para atender un procedimiento criminal o justicia juvenil de ser notificado lo más pronto posible por la agencia o persona que ha concertado su apariencia de cualquier cambio del horario que afectaría la apariencia de la víctima.
13. El derecho de recibir notificación en avance de cualquier procedimiento judicial o procedimiento después, incluyendo todos los procedimientos relacionado al caso, incluyendo todos los procedimientos o vistas relacionado a:
 - El arresto del acusado.
 - La libertad del acusado pendiendo procedimientos judiciales, cualquier modificación de su condición de libertad para incluir libertad a control de la comunidad o libertad para trabajar.
 - Procedimientos en el acto de enjuiciar o petición de delincuencia del acusado, incluyendo archivando un instrumento de acusación, la lectura de cargos formales, disposición del instrumento acusatorio, juicio oral o vista de adjudicación, vista para sentencia o disposición, revista de apelación, subsiguiente modificación de sentencia, ataque colateral de un juzgamiento, y cuando un término de encarcelación, detención, o encarcelación involuntario es impuesto, la libertad del acusado u ofendedor juvenil de dicho encarcelación, detención u ofendedor juvenil de dicho encarcelación, detención o encarcelación por la expiración de sentencia o supervisión condicional y cualquier vista aguantado para considerar dicha libertad.
14. El derecho de no ser excluido de cualquier parte de cualquier vista, juicio oral o procedimiento relacionado a la ofensa teniendo que ver solamente en el hecho que cuya persona es citado para testificar, ya que la corte no lo determine de otra forma.
15. Junto con las provisiones de s. 921.143, F.S., los derechos de la víctima de un delito grave envolviendo herida física o emocional o trauma, o en el caso en el cual la víctima es un niño menor o en un homicidio, el guardián o familia de la víctima será consultado por el fiscal estatal para obtener las vistas de la víctima o familia sobre la disposición de cualquier caso criminal o juvenil como el resultado de dicho crimen, incluyendo sus vistas sobre:
 - La libertad del acusado pendiendo procedimientos judiciales.
 - Acuerdo para entrar una declaración.
 - Participación en programas de desviación antes del juicio oral.
 - Sentencia del acusado.
16. El derecho de revisar ciertas porciones de un reporte de investigación antes de sentencia para adultos e juveniles antes de la sentencia del acusado.
17. El derecho del regreso de propiedad pronto ya que no haya una razón para los oficiales de la ley para mantenerlos.
18. El derecho de pedir que el fiscal estatal y la agencia de oficiales de la ley le ayude explicar a empleadores o acreedores que podrías estar mirando dificultades adicionales en tomar tiempo de su trabajo para asistir oficiales de la ley y podrías tener dificultades serias financieras o por el crimen o por su cooperación con las autoridades.
19. Agencias de oficiales de la ley y el fiscal estatal le informarán de su derecho de pedir y recibir restitución y que sus derechos de esforzar en el evento que el ofendedor no paga. El fiscal estatal buscará su asistencia en la documentación de sus pérdidas con el propósito de pedir y recibir restitución.

Si una orden de restitución es convertida a una fianza civil o juzgamiento civil en contra del acusado, el secretario de tribunal hará disponible en su oficina, tanto como en su información en la computadora, información dada por el Secretario

del Estado, la corte, colegio de abogados de la Florida para esforzar la fianza o juzgamiento civil. El fiscal estatal le informará si y cuándo restitución es ordenada.

20. El derecho de someter un dicho de impacto oral o escrito a la corte, de acuerdo a s. 921.143 F.S., antes de la sentencia del ofendedor. El fiscal estatal o cualquier fiscal estatal delegado le avisará a todas las víctimas o, cuando sea apropiado, el padre, guardián, parentesco más cercano a un difunto, o representante legal que dichos, ya que sea oral o escrito, será relevante a los hechos del caso ya al grado de cualquier daño, incluyendo social, psicológico, o daño físico, pérdida financieras, pérdida de ingreso directamente o indirectamente resultando del crimen a el cual el acusado esta siendo sentenciado, y que cualquier hecho relevante a una disposición y sentencia apropiada.
21. El derecho de recibir consideración y asistencia razonable de empleados de la oficina del fiscal estatal, oficina del alguacil, o departamento de policía. Cuando pedido, usted recibirá ayuda en tratar de localizar intérpretes cuando es practicable.
22. El derecho de ser notificado cuando un ofendedor escapa de custodia. El fiscal estatal hará cada esfuerzo para avisar a la víctima o testigo, o familia inmediata de una víctima de homicidio del escape de un acusado criminal. El fiscal estatal también notificará al alguacil del condado donde un cargo criminal o petición por delincuencia subió. El alguacil ofrecerá asistencia cuando pedido.
23. El derecho de la víctima para pedir que un intercesor de víctima sea permitido atender y ser presente durante cualquier testimonio. El intercesor de víctima puede ser designado por la oficina del fiscal estatal, oficina del alguacil, o departamento de policía municipal, o un representante de una organización de servicio de víctima de ganancia neta, incluyendo, pero no limitado a, centro de crisis de asalto sexual, grupos de apoyo de violencia doméstica, y grupos para el abuso de alcohol o substancias.
24. El derecho de la víctima de una ofensa sexual de tener la corte vaciada, con ciertas excepciones cuando el/ella da testimonio, no importa la edad o capacidad mental de la víctima.
25. El derecho de pedir, en ciertas circunstancias que el ofendedor sea requerido atender una escuela diferente que la víctima o los hermanos/hermanas de la víctima. Si la víctima de una ofensa cometido por un juvenil es un menor, y la víctima o los hermanos/hermanas de la víctima atienden o son elegible para atender la misma escuela del ofendedor, el Departamento de Justicia Juvenil o el Departamento de Correcciones notificará al padre de la víctima o su guardián legal de el derecho de atender la sentencia o disposición del ofendedor y pedir que el ofendedor sea requerido atender una escuela diferente.
26. El derecho de la víctima que no está encarcelada de no ser requerida atender testimonio de descubrimiento en cualquier facilidad de correcciones.
27. La obligación legal de la víctima, o parentesco más cercana a un difunto de una víctima de homicidio, que cualquier información ganada de acuerdo a FS Capítulo 960, sobre cualquier caso resuelto en el tribunal de juveniles, no puede ser divulgado a cualquier persona, con la excepción de cuando sea razonablemente necesario en la búsqueda de remedios legales.
28. El derecho de saber in ciertos casos y en la oportunidad mas rápida posible, si la persona cargado de la ofensa ha tenido un examen positivo del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA). En dichos casos, cuando pedido por la víctima o el guardián legal de la víctima, o el padre o guardián legal de la víctima si la víctima es un menor, la corte ordenará dicha persona tener un examen del SIDA. En algunos casos, usted puede ser notificado de los resultados del examen dentro de dos semanas del recibo de los resultados por la corte.
29. El derecho de pedir, para crímenes específicos, que los números de teléfono de su casa y trabajo, dirección de su casa y trabajo, y bienes no sean divulgados a nadie.
30. El derecho de la víctima de abuso sexual de solicitar que un representante defensor de víctimas, esté presente durante un examen médico forense. El

defensor del centro de abuso sexual debe recibir el permiso de estar presente durante cualquier examen médico forense.

31. Ningún policía, fiscal o funcionario de gobierno debe pedirle a la víctima de abuso sexual que se someta a un examen de un detector de mentiras, como condición de la investigación.



OFICINAS DEL DISTRITO

Distrito de Dunnellon	352-402-6050
Distrito del Bosque	352-402-6040
Distrito de Marion Oaks	352-402-6030
Distrito Múltiple del Norte	352-620-7820
Distrito del Noreste	352-402-6010
Distrito de Ocklawaha	352-402-6020
Distrito de Silver Springs	352-236-7160
Distrito de Silver Springs Shores	352-402-6000
Distrito del Sur de Marion	352-671-3841
Residentes de Los Villages	352-753-2211
Distrito Multiple del Sur	352-620-7810
Distrito del Suroeste	352-402-6060

NUMEROS DE REFERENCIA

Registro de Abuso (Ancianos y Niños)	800-962-2873
Compensación de Crímenes (Oficina del Procurador General)	800-226-6667
Asociación de Abogados de la Florida	
Servicio de Referencia	800-342-8011
Fiscal Estatal	352-620-3800

Emergencia	911
Abuso de Ancianos	800-962-2873
Línea de Esperanza Nacional	800-784-2433
Control de Veneno	800-222-1222
Crisis de Asalto Sexual/	
Violencia Doméstica	352-622-8495
Suicidio/Línea de Crisis	352-291-5525
Los Centros	352-629-9595

HOSPITALES

Centro de Munroe Regional Medical	352-351-7200
Centro de Ocala Regional Medical	352-401-1000
El Hospital de Los Villages	352-751-8000
Hospital de West Marion Community	352-291-3000

REFUGIOS

Centro de Violencia Domestica	352-629-8495
Servicios de Emergencia de Interfaith	352-629-8868
Salvation Army	352-732-8326